

Madrid 19 de Abril.

Exposición hecha á las Cortes por el Sr. secretario del Despacho de Guerra el dia 10 de Abril.

» Señores: En los momentos en que se trata tan particularmente del ejército, como que se ocupan las Cortes de constituirlo del modo más digno de la Nación, S. M. ha creído que debía llamar la atención del Congreso sobre algunas circunstancias que juzga deben tenerse presentes.

» En el art. 72 del proyecto de la ley constitutiva del ejército se previene que no se provea bajo el título de supernumerario, ó de cualquier otro modo, ningún empleo militar que no tenga la vacante efectiva. Esta medida, dirigida a no gravar inútilmente al erario, es tan justa como precisa. El Rey, abundando en las mismas ideas, se sirvió mandar en Real orden de 16 de Julio último que en lo sucesivo no hubiese en los cuerpos oficiales agregados ó excedentes. Sin embargo opina S. M. que en el momento convendría decretar una excepción de la regla, que establece el citado artículo, en favor de los cadetes y sargentos existentes en la infantería, caballería y guardia Real de infantería.

» En efecto, al considerar que un gran número de estos cadetes han hecho parte de la guerra de la independencia; que han consumido su patrimonio para mantenerse en la carrera militar; que han procurado en cuanto ha estado de su parte aprender los principios de su profesión para ser útiles oficiales; que han sufrido privaciones extraordinarias con constancia y lealtad; y que por el gran número de oficiales sobrantes que produjo aquella guerra, ni han ascendido en tanto tiempo, ni tienen, según el citado proyecto, esperanzas de ascender; y que hallándose algunos de ellos en la edad de 28, 30 y 32 años, ni es fácil ya que se dediquen con utilidad á otras carreras que exijan estudios y particulares conocimientos, ni pueden conseguir por su clase los empleos que en otras pudieran obtener y desempeñar si fuesen oficiales; se conoce fácilmente que la suerte, injusta con estos dignos hijos de la patria, los pone en una situación amarga y exasperante, capaz por lo mismo de interesar, como interesa á S. M. y á las Cortes, que tan eficazmente han procurado siempre el bien del ejército. La patria por otra parte se priva de los servicios que estos jóvenes, cuyo entusiasmo debe conocerse por su admirable perseverancia, puedan prestarle en la clase de oficiales; y que le prestarán sin duda con tanto más empeño, cuanto se comprometía su reconocimiento concediéndoles el ascenso en una época en que los apuros del erario nacional aconsejan imperiosamente la economía, y no careciendo de estímulo, notarían al propio tiempo el esmero con que un Gobierno liberal recompensa la aplicación, y fomenta la ilustración. Estas razones se tuvieron presentes cuando en la memoria leída al Congreso sobre el estado del ejército por el secretario interino del Despacho de la Guerra en la sesión pública del 10 de Marzo último, se llamó su atención sobre la edad y servicios de los cadetes, particularmente de los que se hallan en los colegios, que son los que en concepto del Rey merecen por todos títulos la preferencia. No piensa S. M. por esto que todos los existentes en los cuerpos y colegios deban ser ahora ascendidos; pero sí los que entraron á servir hasta el año de 1814 inclusive. Según estados serían próximamente 190, y desde luego se conoce que no sería grande el gravamen del erario, ni comparable con la justicia y ventajas que de su ascenso resultarían.

» Los sargentos primeros respectivamente están en el mismo caso; muchos de ellos han hecho la guerra ó parte de ella, y los hay que obtienen este empleo desde 1808, y con egemplar conducta han desempeñado sus empleos constantemente. La justicia exigirá por consiguiente que si ascendiesen los cadetes de infantería y caballería, como se ha dicho, ascendiesen también los sargentos primeros hasta el número que les correspondiese por terna de dos cadetes y un sargento.

» En el mismo caso que los cadetes de infantería y caballería se encuentran los de los cuerpos de la guardia Real de infantería; por lo que parece igualmente justo que los que tengan las circunstancias que se expresan para aquellos asciendan á oficiales supernumerarios en sus referidos cuerpos, conforme se determina en el Real decreto de 1.º de Junio de 1818.

» Con este motivo se ofrecen inmediatamente á la imaginación mil reflexiones sobre la suerte de los oficiales de todas clases del ejército, y la barrera que en cierto modo oponen las circunstancias apuradas de la patria para atenderlos como se desea. Es innegable que deben extinguirse los excedentes, acelerando esta operación por todos los medios justos que puedan adaptarse, y que con firmeza y marcha constante deben encaminarse las leyes y las providencias del Gobierno en esta parte á conseguir un resultado que interesa á la Nación, ya se examine bajo el aspecto de la economía precisa, ya bajo el de la suerte futura de los oficiales que queden efectivos, pues no tendrán franco el paso á sus ascensos mientras lo obstruya el gran número de supernumerarios existentes. Pero será posible que sobre ellos mismos únicamente haya de pesar esta carga, y que la fuerza del tiempo sea la que esencialmente consuma los obstáculos? Mas de seis años hace que carece el ejército del ascenso ordinario; y no puede prometerse en otros tantos conseguirlo si no lo preparan providencias enérgicas y justas. Desde la paz de 1814 se han separado del servicio militar el considerable número de oficiales que resulta de las memorias que mis antecesores han leído á las Cortes en la pasada legislatura y en la presente. La mayor parte son

retirados, que han tomado este partido por convencimiento, ó quizás por exasperación; y un número muy reducido respecto al total es el de los que se han empleado en otras carreras. En ellas ciertamente no se ha experimentado un atraso semejante; y si todos han servido á la patria según su clase, y le han rendido servicios utilísimos y apreciables, que el ejército español sabe respetar, no es fácil que en lo general los empleados de otras carreras tengan la felicidad de poder decir que los suyos superan á los de los valientes que vertieron su sangre por la independencia y por la libertad de su patria.

» De un ejército que ha probado tan cumplidamente sus virtudes, solo pueden esperarse repetidos testimonios de que las conserva, y de que el amor á su patria y el respeto á las leyes es su mejor estímulo. Mas porque el Gobierno deba estar convencido de esta verdad, ¿podrá prescindir de ella misma para recompensar el mérito del ejército en cuanto le sea dable, y no se oponga á la justicia y al bien general? Al contrario, S. M., persuadido de que el ejército merece su atención y la del Congreso, opina que en todo aquello que las circunstancias permitan debe cuidar por su parte de estimular las virtudes que tiene acreditadas. Con este objeto en el art. 16 de la memoria presentada de su Real orden en 14 de Setiembre de 1820 sobre el orden de ascensos, teniendo presente la base esencial de extinguir los supernumerarios, se proponía que para conciliar en lo posible la economía con la justa esperanza de algún ascenso, de cada tres vacantes de coronel abajo se diesen dos al reemplazo de los supernumerarios, y una al ascenso; cuya medida pudiera combinar en algún modo los diferentes objetos que conviene reunir ínterin existan oficiales y sargentos excedentes ó supernumerarios. Pero no es suficiente por sí sola; y aunque se hayan dado algunos empleos en la Hacienda nacional y en otros ramos á oficiales del ejército, han sido en insuficiente número, y parece ya tiempo de que se adopten medidas capaces de disminuir sensiblemente al erario la carga de los sobrantes, y abrir la puerta á los que resulten efectivos de una carrera regular y merecida. A la penetración de los representantes de la Nación se ofrecerán desde luego medios aceriados de verificarlo; pero S. M. opina que podrían señalarse por decreto de las Cortes los empleos de otras carreras que precisamente deban conferirse á los militares ínterin existan agregados ó supernumerarios, para que de esta suerte fuese indudable y activa la disminución del cuadro del ejército, sin perjuicio del buen desempeño de los deberes de cada empleo.

» De lo dicho se infieren las siguientes observaciones, que me ha mandado S. M. presentar al Congreso.

1.º „Que sin embargo de que no deben existir supernumerarios, conviene por esta vez, y sin que sirva de egemplar, ascender á los cadetes de los cuerpos de guardia Real de infantería, y de la infantería y caballería del ejército, que hayan entrado á servir hasta el año de 1814 inclusive, y que por su aplicación y conducta sean dignos de esta recompensa de sus servicios; y también á los sargentos primeros de las mismas armas y cuerpos, á quienes corresponda por terna de dos cadetes y un sargento, sacándolos de los que tienen las circunstancias de haber hecho la guerra ó parte de ella, y haber sido sargentos primeros desde 1814 á lo menos.

2.º „Que para proporcionar algún estímulo al ejército, no obstante de que el art. 72 del proyecto de ley quede en la fuerza y vigor que se proyecta para lo sucesivo, se pudiera hacer la excepción, mientras existan los oficiales y sargentos supernumerarios, de conceder de cada tres vacantes dos al reemplazo, y una al ascenso en las clases de coronel hasta subteniente inclusive.

3.º „Que para disminuir rápidamente el cuadro del ejército se pudieran señalar en un decreto de las Cortes los empleos de otras carreras, que con precisión deban proveerse en los militares, mientras haya oficiales excedentes ó supernumerarios; pudiendo ser entre otros para las clases inferiores los de entrada en las oficinas, para no perjudicar á los empleados que ya están sirviendo, y esperan un ascenso de escala; y asignando para las otras clases los que sean compatibles con los conocimientos de sus individuos.

„Cuando S. M. se dirige á las Cortes tratando del bien de aquel ejército valiente, que en una lucha de seis años, la más obstinada que sostuvo nación alguna, afianzó la independencia nacional, y proclamó luego su libertad civil, sabe bien que cuanto proponga en su beneficio será acogido por las Cortes con el deseo vehemente de remunerar sus servicios, que han manifestado constantemente, y que el ejército agradece sobremanera. Por lo mismo no cree necesario que me detenga yo en mayores demostraciones, bastando las reflexiones hechas para que el Congreso resuelva con el acierto y generosidad que acostumbra. Madrid 10 de Abril de 1821.”

Extracto de las felicitaciones dirigidas á las Cortes.

„El regimiento de infantería nacional Imperial Alejandro, con fecha de 12 de Marzo, felicitó á las Cortes por su instalación, ofreciéndoles de nuevo cuantos sacrificios fuesen necesarios, y el holocausto de sus vidas para apoyo de las sabias leyes que en sus incansantes tareas dicta en bien de los buenos ciudadanos, y para la aniquilación de cuantos malévolos intenten entorpecer la gloriosa marcha con que la Nación española se conduce hacia el templo de la inmortalidad.”

„El ayuntamiento constitucional de Zaragoza, con fecha de 12 de Marzo, manifestó á las Cortes que había visto llegar el feliz momento

que deseaba con ansia, cual era el de la reunion del soberano Congreso, cuyas sabias determinaciones forman la parte mas principal de su satisfaccion; y que entregado á la ternura del gozo que le enagenaba, no podia menos de recordar los felices dias en que aquel pueblo, por tantos titulos heróico, veia protegida la seguridad de sus ciudadanos con unas leyes dictadas por la justicia, y conservadas por la energia de su caracter, y por el interes que la animaba por la libertad, cuya heróica imagen producía al presente los sentimientos mas gratos, viendo renacida la dicha de que un golpe animoso les habia despojado violentamente."

„El comandante general interino del principado de Asturias; con fecha de 10 de Marzo, representó al Congreso que el dia en que se reunió por segunda vez para continuar la grande obra de nuestra regeneracion, fue el dia de mayor gloria para la Nacion española. Desaparecieron (añade) desde tan venturosa reunion los temores que la ignorancia ó la malignidad pudieron haber infundido en las sencillas é inocentes clases. El orden será conservado, la seguridad exterior afianzada, los enemigos del sistema contenidos, la agricultura, comercio y artes alentadas, y en una palabra, marchando por la senda constitucional llegarán todos á desengañarse de la gran diferencia que hay entre el hombre libre y el esclavo; el súbdito y el vasallo."

„El ayuntamiento constitucional de Cartagena, con fecha de 12 de Marzo, felicitó á las Cortes por su instalacion, tributándolas el homenaje de la gratitud mas sincera, y ofreciendo hacer cuantos sacrificios sean necesarios en su obsequio."

„La diputacion provincial de Murcia felicitó en 1.º de Marzo al soberano Congreso nacional por su venturosa reunion para continuar con la impavidez que le caracteriza la obra magestosa de la consolidacion del sabio sistema constitucional; y para lograr tan deseado fin suplicaba al soberano Congreso que con preferencia á todo otro trabajo se ocupase en la formacion del código criminal, para que, segun los sentimientos de todos los buenos españoles, sean castigados los malvados que han intentado echar á pique la nave del Estado."

„La compañía única de voluntarios de la milicia nacional local de la ciudad de Alicante felicitó á las Cortes en 10 de Marzo por su reunion para la segunda legislatura, en la que esperaba quedaria afianzado el sistema constitucional, y confiaba al mismo tiempo que para conseguir tan santo fin atenderia especialmente el Congreso á la reforma de la administracion de justicia, que tan imperiosamente reclamaban las luces del siglo XIX y los vicios de nuestra antigua legislacion."

„La diputacion provincial de Aragón, por sí, y en nombre de su provincia, felicitó con fecha de 10 de Marzo al soberano Congreso por su segunda instalacion, la cual era un pronóstico seguro de la prosperidad general que se prometia la Nacion española, á quien han dado las Cortes tantos testimonios de sabiduría, juicio y prudencia en la anterior legislatura."

NUMERO 86.

Relacion de fincas que se estan subastando de las aplicadas al Crédito público para pago de la deuda nacional, expresiva de las provincias donde se hallan, su situacion, procedencia, cantidades en que han sido tasadas por los peritos, dias de los primeros remates, y pueblos donde se verifican; á saber:

En la provincia de Extremadura, procedentes de la encomienda vacante de Ceclavin, orden de Alcántara, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en la villa de Alcántara, está señalado el dia 14 del corriente.

Una cuadrilla de tierra en el ejido de la villa de Ceclavin, en 240 reales.

Otra id. á los Barriales de dicha villa, en 400 rs.

Otra al sitio del Bergel de id., en 2500 rs.

Una cerca murada de pared al sitio del pozo de la Fuente de id., en 10,500 rs.

Otra contigua á la casa de la Encomienda, en 5700 rs.

Un horno de pan cocer llamado Longanizo en dicha villa, en 7920 rs.

Otro titulado Corredero en id., en 6220 rs.

Otro nombrado Ligan en la calle de las Herjas de id., en 6510 rs.

Otro llamado de la Iglesia en id., en 7150 rs.

Otro sito en la calle Centena de id., en 7740 rs.

Una aceña harinera en el rio Alagon, término de la citada villa, en 39,084 rs.

Una casa frente á la iglesia de id., en 265,750 rs.

En la provincia de Segovia, procedentes de mostrencos, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en dicha ciudad, está señalado el dia 14 del corriente.

En el lugar de Bernuy de Porreros una casa, en 5992 rs.

En término del lugar de Carboneros de Ahuín 2 tierras, su cabida 10 cuartas poco mas ó menos, en 2800 rs.

Una viña como de 300 cepas, en 250 rs.

En la provincia de Granada, procedentes del suprimido monasterio de la Cartuja, para cuyos primeros remates, que se han de verificar en dicha ciudad, estan señalados los dias 14 y 16 del corriente.

Fincas que se rematan el dia 14.

Treinta y dos marjales y 12 estadales de tierra en Pulianillas, cañada de Méndez, en 17,566 rs.

Ocho marjales y 6 estadales con 6 olivos, pago de la Calzada de Ureña en Peligros, en 4030 rs.

Cinco marjales y 40 estadales en Pulianillas, pago del majuelo Largo, en 3240 rs.

Seis marjales y 25 estadales en id., pago de los Bancalillos, en 2812 rs.

Siete marjales y 13 estadales en id., pago de la Berdona, en 2852 reales.

Siete marjales y 20 estadales de viña en Peligros, pago de las Cuevas, en 2880 rs.

Una haza llamada de los Ganadillos, de 6 marjales y 60 estadales con 26 olivos en Pulianillas, pago de los Bancalillos, en 2640 rs.

Seis marjales y 51 estadales con 8 olivos en id., pago de Doña Inés, en 2604 rs.

Treinta y tres marjales y 50 estadales con 56 olivos en 4 pedazos en id., pagos de la Morache, subida de Cerro y cañada de Toba, de riego, secano y viñedo, en 3381 rs. y 22 mrs.

Ciento veinte y siete marjales y 81 estadales de secano en 4 pedazos, pagos de la cuesta del Perro, de las Encinas, Jabain y Cumillas, término de Pulianillas, 2547 rs. y 22 mrs.

Ciento cuarenta y un marjales y 74 estadales de secano en 4 pedazos, pagos del Cerro, de Apio, Vacía-Costales, Carriles y Corrales, dicho término, en 3118 rs. y 22 mrs.

Fincas que se rematan el dia 16.

La tercera suerte de la caseria de Pulianillas, con 110 marjales y 40 estadales, con 5 aguas de propiedad y 3 de poblacion, pago del olivo de Piñar, en 59,180 rs.

La cuarta suerte dicho término y pago, con 105 marjales, 46 estadales y 47 olivos, 5 aguas de propiedad y 3 de poblacion, en 59,730 reales.

La quinta suerte en dicho término y pago de la Joya, con 79 marjales y 78 estadales, 171 olivos, 4 aguas de propiedad y 2 de poblacion, en 43,879 rs.

La sexta suerte en id., pago de Morache, con 49 marjales, 89 estadales y 233 olivos, en 17,979 rs. y 17 mrs.

La septima suerte en id., pago de Javacin, con 90 marjales y 36 estadales, 489 olivos, 20 encinas, 3 aguas de propiedad y una y media de poblacion, en 30,636 rs.

La octava suerte en id. id., con 72 marjales, 296 olivos y la misma agua, en 28,800 rs.

La novena suerte en id. id., con 82 marjales y 42 estadales, 272 olivos é igual agua, en 29,842 rs.

La décima suerte de dicho término y pago, con 72 marjales, 295 olivos y la misma agua, en 32,400 rs.

La undécima suerte de id. id., con 72 marjales, 434 olivos é igual agua, en 25,200 rs.

En la provincia de Salamanca, procedentes del extinguido colegio de S. Bernardo de aquella ciudad, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en ella, está señalado el dia 15 del corriente.

Unas tierras de caber 223 huébras y 6 celemines de sembradura, en término del lugar de Espino de la Orbada, en 89,025 rs.

Una huerta en id., en 60 rs.

Una casa y un pajar en id., en 2200 rs.

En la provincia de Leon, procedentes de la extinguida casa de S. Marcos de aquella ciudad, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en la villa de la Robla, está señalado el dia 14 del corriente.

Veinte tierras y prados, su cabida 13 fanegas, 2 celemines, en término de la Robla y Alcedo, en 5365 rs.

ANUNCIOS.

Máximas y principios de legislacion universal: por D. Antonio Alcalá Galiano. Esta obra puede considerarse como un extracto de la anónima, conocida con el título de principios de legislacion universal, cuyo mérito ha reconocido entre otros literatos la junta actual de instruccion pública, poniéndola en su informe al Gobierno sobre el plan de estudios y asignatura de libros como eminentemente luminosa y necesaria para preparar el entendimiento al estudio de las leyes positivas, y ademas contiene muchos de los teoremas del inmortal Montesquieu, y de otros publicistas de los mas ilustrados. Se vende en las librerías de Tieso y de Perez, á 12 rs. en pasta y 10 en rústica.

En la librería española de Rodriguez, y en Paris en la de Palais-Royal núm. 4, se vende la obra intitulada: Guia á los derechos civiles y mercantiles de los extrangeros en España, ó coleccion de tratados, convenios y otros actos Reales y de las Cortes emanados del Gabinete de Madrid desde el siglo XVII hasta fin de Octubre de 1819: por Mr. Guillaume Lobé, cónsul de S. M. el Rey de los Paisés-Bajos en Cádiz, un tomo en 8.º de 32 hojas de impresion, su coste 7 francos y 50 c. Este tomo deberá mirarse como el primero de la coleccion, de que saldrá uno cada año, y contendrá todos los decretos de las Cortes que tengan alguna conexion con el comercio ó con los extrangeros. El tomo que corresponde á la legislatura que empezó en Julio de 1820 se dará muy en breve á la prensa.